



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 14 de Enero de 2011	Características	114212816
Año XCII	Permiso	0341083
No. 04 Alcance I	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO 010/SE/09-01-2011, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS, METODOLOGÍA Y PROGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO.....	2
---	---

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO

ACUERDO 010/SE/09-01-2011

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS
LINEAMIENTOS, METODOLOGÍA Y PRO-
GRAMA PARA LA REALIZACIÓN DE
DEBATES PÚBLICOS ENTRE LOS CAN-
DIDATOS A LA GUBERNATURA DEL
ESTADO.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de noviembre del año en curso se recibió el oficio sin número del Partido Acción Nacional, firmado por el representante de ese partido ante el Consejo General, Hedilberto Rodríguez Valverio, en el que solicita poner a consideración de los integrantes del Pleno de este Instituto, la propuesta de realizar un debate público.

II. Con fecha 22 de noviembre del presente año, el Consejo General de este Instituto acordó, en reunión de trabajo, dar respuesta al Partido Acción Nacional sobre la petición expuesta en el

punto que antecede en los siguientes términos:

"Tener por expresada su voluntad para la realización de un debate, tomándose en cuenta a efecto de que en cuanto se solicite por alguna o las dos Coaliciones participantes en el presente Proceso Electoral de Gobernador 2010 - 2011 para debatir, se acuerde lo conducente en términos de lo que establece la Ley Electoral Local y el Reglamento para la organización de debates".

III. Con fecha 27 de noviembre del año en curso, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo 089/SE/27-11-2010, la creación e integración de la Comisión Especial para la Realización de Debates entre candidatos a la gubernatura del estado, quedando integrada en los siguientes términos:

C. Jesús Hernández Cabrera, consejero presidente de la Comisión;

C. Rosa Inés de la O García, consejera integrante;

C. Arturo Pacheco Bedolla, consejero integrante;

C. Hedilberto Rodríguez Valverio, Representante Propietario del Partido Acción Nacional;

C. Roberto Torres Aguirre, Representante Propietario de la coalición "Tiempos Mejores para Guerrero";

C. Guillermo Sánchez Nava, Representante Propietario de la coalición "Guerrero nos Une" y,

C. Marisela Reyes Reyes, Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en calidad de Secretaria Técnica.

III. Con fecha 26 de noviembre del año en curso, el Instituto acusó recibo del oficio con número GNU/IEEG/055/2010, firmado por el C. Guillermo Sánchez Nava, Representante de la coalición "Guerrero nos Une", en el que solicita al Consejo General ponga a consideración la realización de un debate público entre los candidatos registrados a la gubernatura del estado.

IV. Con fecha 29 de noviembre del presente año, la Comisión Especial realizó su primera reunión de trabajo en la que se informó que, en términos de lo que establece el artículo 6° del Reglamento para la Organización de Debates, la Secretaría General remitió a la presidencia de esta Comisión los oficios de referencia, acorando por unanimidad de votos dar por recibidas ambas solicitudes y autorizando al presidente dar respuesta a las mismas, entre otros en los siguientes términos:

"El Instituto Electoral del Estado tiene la disposición legal y material para organizar los debates públicos pertinentes; siempre y cuando se reúna lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento para la Organización de los Debates", como quedó asentada en la minuta

de trabajo de la misma fecha.

En la misma reunión también se instruyó a la Secretaria Técnica de la Comisión a presentar una propuesta de lineamientos y metodología para la elaboración de debates públicos y enviarla a la presidencia de la Comisión, a fin de que ésta pudiera ponerla a consideración de sus miembros.

V. Con fecha 02 de diciembre del año 2010 y por instrucciones del Consejero Presidente de la Comisión, la Secretaria Técnica hizo llegar a los integrantes de la misma, así como al resto de los miembros del Consejo General del Instituto, el proyecto de lineamientos y metodología para la realización de debates públicos, convocando a la segunda reunión de trabajo de la Comisión, misma que se llevó a cabo el pasado 6 de diciembre del año 2010, en la que aprobó en lo general y por unanimidad, la propuesta de Lineamientos para la organización, realización y difusión de debates públicos entre candidatos a la gubernatura del estado para el Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011 y en lo particular, luego de incorporar las observaciones hechas por consejeros y representantes de la Comisión y el resto de los miembros del Consejo el documento de referencia.

VI. Con fecha 08 de diciembre del año dos mil diez, la Comisión mandató al consejero presidente de la Comisión, Lic. Jesús Her-

nández Cabrera para que en coordinación con el presidente del Consejo General, Mtro. César Gustavo Ramos Castro, girara un oficio al Instituto Federal Electoral para que este órgano informe si es posible que el Instituto Electoral del Estado contrate tiempo aire en medios electrónicos de comunicación con cobertura en el estado para la transmisión de los debates entre los candidatos a la gubernatura y acordó esperar dicha respuesta para continuar con los trabajos del mismo.

VII. Con fecha 30 de diciembre del año en curso, la comisión en reunión de trabajo, aprobó en lo general el Programa para la realización de debates públicos, así como un cronograma de actividades previas a la celebración del mismo, en el que, entre otras cosas, se establecía como fecha tentativa para el debate, el 13 de enero del año en curso.

Como resultado de esa misma reunión se mandató al consejero presidente de la Comisión, Lic. Jesús Hernández Cabrera, para que en coordinación con el Consejero Presidente del Instituto Electoral, Mtro. César Gustavo Ramos Castro, notificaran la aprobación en lo general de los lineamientos, metodología, programa y cronograma de actividades previas de los representantes del PAN y las coaliciones "Tiempos Mejores para Guerrero" y "Guerrero nos Une", y requieran mediante oficio la manifestación expresa de sus candidatos, en

términos de lo que establecen los artículos 11 y 16 del Reglamento para la Organización de Debates, así como la acreditación de un representante para acordar las condiciones específicas de la realización de un debate tales como fecha, hora, lugar, temas a debatir, moderador y aquellas que se requiera para tal fin.

VIII. Con fecha 3 de enero del año en curso, la secretaria técnica de la Comisión notificó el oficio señalado en el párrafo anterior a los representantes del PAN y coaliciones Tiempos Mejores para Guerrero y Guerrero nos Une, para que en un plazo de 72 horas, contadas a partir del día siguiente, manifestaran lo que a su derechos conviniera.

IX. El 4 de enero del presente año, la Secretaría General recibió el escrito de la misma fecha, firmado por el C.P. Marcos Efrén Parra Gómez, candidato a la gubernatura del estado, en el que manifiesta su voluntad expresa de participar en el debate público que organiza el Instituto Electoral y ratifica al C. Hedilberto Rodríguez Valverio, como su representante ante esta Comisión Especial para definir las condiciones específicas del debate.

Asimismo se recibió el oficio número GNU/IEE/092/2011, de fecha tres de los actuales, suscrito por el licenciado Guillermo Sánchez Nava, representante de la coalición "Guerrero nos Une"

(PRD-PT-PC) ante este Órgano electoral, mediante el cual envía la respuesta del C. Ángel Heladio Aguirre Rivero, candidato de la referida coalición, al requerimiento hecho por la Comisión Especial, en la que manifiesta su disposición a debatir y ratifica el nombramiento del representante ante dicha Comisión.

En tanto que con fecha 6 del presente mes y año se recibió el escrito firmado por el Dr. Manuel Añorve Baños, candidato a la gubernatura del estado por la coalición "Tiempos mejores para Guerrero" (PRI-PVEM-PNA) en el que manifiesta su voluntad de participar en el debate y ratifica la acreditación del C. Roberto Torres Aguirre como representante de esa coalición ante la Comisión Especial, para acordar las condiciones específicas del debate y la difusión que se le habrá de dar al mismo.

Los documentos antes referidos fueron remitidos por la Secretaría General con fechas 5 y 7 de enero del año en curso al consejero presidente de esta Comisión, en términos de lo que establece el artículo 13 del Reglamento para la Organización de Debates Públicos del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

X. Como resultado de lo anterior y una vez que se dieron los supuestos contenidos en los artículos 11 y 16 del Reglamento para la Organización de los Debates, la Comisión convocó a una reunión de trabajo, misma que inició el pasado 7 de enero y concluyó al día siguiente de los actuales en la que se determinaron las condiciones específicas para la realización del debate en los siguientes términos:

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE	
FECHA:	Martes 18 de enero de 2011
LUGAR:	Salón Cabaret, del Gran Hotel, en Acapulco, Guerrero
HORA:	10:00 Hrs.
MODERADOR PROPIETARIO:	Lic. Lizette López Curiel
MODERADOR SUPLENTE:	Lic. Manuel Díaz Balderas
ORDEN DE PARTICIPACIONES:	El que resulte del sorteo a celebrarse el día 10 de enero a las 19:00 Hrs. en las instalaciones de este Órgano Electoral.
TEMAS A DEBATIR:	Los mismos que acuerde la Comisión
RONDA DE PARTICIPACIONES:	Cuatro
TIEMPO MÁXIMO DE PARTICIPACIONES:	Cinco minutos
TIEMPO MÁXIMO DE RÉPLICA:	Dos minutos
TIEMPO MÁXIMO DE CONTRARÉPLICA:	Un minuto
CONCLUSIONES:	Dos minutos

XI. Con fecha 8 de enero del año en curso, la Comisión Especial aprobó por unanimidad, el Dictamen 001/SE/08-01-2011, en el que propone al Consejo General la realización de un debate entre los CC. Marcos Efrén Parra Gómez, Manuel Añorve Baños y Ángel Heladio Aguirre Rivero, candidatos a la gubernatura del estado por el Partido Acción Nacional y las coaliciones "Tiempos Mejores para Guerrero" (PRI-PVEM-PNA) y "Guerrero nos une" (PRD-PC-PT), así como los Lineamientos, metodología y programa para la realización del mismo, marcados como anexos 1, 2 y 3 respectivamente.

CONSIDERANDOS

I. El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 86 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, determinan que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

II. El artículo 86 de la Ley Electoral dispone que el Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

III. El artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, fracción XXV, dispone que dentro de las atribuciones del Consejo General está el establecer y difundir las reglas a las que se sujetarán los partidos políticos o coaliciones, y los candidatos cuando acuerden la realización de debates públicos.

IV. El artículo 210 de la citada Ley establece que el Consejo General del Instituto a petición de los partidos políticos, coaliciones y candidatos que así lo decidan, organizará con cargo al presupuesto del Instituto Electoral y al financiamiento público de los interesa-

dos, debates públicos y apoyará su difusión.

Asimismo, establece que el Consejo General del Instituto emitirá las disposiciones normativas generales a las que se sujetarán los debates públicos, sin perjuicio de que éstas sean adicionadas por propuestas de los partidos políticos, coaliciones y candidatos, las cuales también serán aprobadas por el Consejo General del Instituto a través de acuerdo.

V. El artículo 4° del Reglamento para la Organización de Debates Públicos del Instituto Electoral establece que el Consejo en uso de la atribución que le confiere la Ley, integrará una Comisión Especial para la Organización de Debates, misma que se conformará por: tres Consejeros; tres Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien fungirá como Secretario Técnico.

VI. El artículo 6°, fracciones II y VI, del Reglamento para la Realización de Debates establece que entre las atribuciones y obligaciones de la Comisión está el proponer los lineamientos y criterios para el contenido y desarrollo de los debates temáticos, así como la metodología bajo la cual se realizarán.

VII. El artículo 43, de la Ley Electoral Local, en su fracción XXIII, establece que es

obligación de los partidos políticos abstenerse de cualquier expresión que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas.

VIII. Que en ese mismo artículo, la fracción XXIX señala como obligación de los partidos políticos implementar programas de promoción y fortalecimiento de la cultura política y educación cívica en el Estado.

IX. El artículo 36, del Reglamento para la Organización de Debates dispone que los candidatos, al hacer uso de la palabra en cualquiera de las etapas del debate, deberán observar y respetar el contenido de los temas y los tiempos de exposición acordados, evitando cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos. Tampoco podrán realizar expresiones que inciten a la violencia, así como utilizar símbolos o motivos religiosos o racistas.

X. El artículo 5 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X y XIII del citado Reglamento establecen entre otras cosas que son obligaciones y atribuciones del Consejo General en materia de debates, el organizar hasta dos

debates en la elección de Gobernador del estado, cuando así lo solicite expresamente algún candidato; aprobar los lineamientos que proponga la Comisión sobre los casos no previstos en dicho Reglamento; determinar sobre las condiciones para la realización de los debates o en su caso resolver sobre el cambio de sede por la suspensión de debate por casusa justificada.

Además de aprobar el programa que presente la Comisión sobre el lugar y fecha para la celebración del debate entre los candidatos a gobernador, así como la metodología para la realización de los mismos, designar de entre las propuestas que presente la Comisión al moderador propietario y suplente, solicitar, por conducto de la presidencia, el apoyo de las autoridades estatales y municipales la realización del mismo y garantizar su difusión, a través de los medios de comunicación.

En términos de las disposiciones antes aludidas y por las consideraciones que han quedado expuestas, con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 43, fracciones XXIII y XXIX, 86, y 210 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como los artículos 5° fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X y XIII; 6° y 36 del Reglamento para la Organización de Debates Públicos, el Consejo General del Instituto

procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Consejo General aprueba en sus términos el Dictamen 001/SE/08-01-2011 que emite la Comisión Especial para la Realización de Debates Públicos entre los Candidatos a la Gubernatura del Estado, el cual se adjunta al presente y forma parte del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos, metodología y programa para la realización de un debate público entre los CC. Marcos Efrén Parra Gómez, Manuel Añorve Baños y Ángel Heladio Aguirre Rivero, candidatos a la gubernatura del estado por el Partido Acción Nacional y las coaliciones "Tiempos Mejores para Guerrero" (PRI-PVEM-PNA) y "Guerrero nos Une" (PRD-PT-PC), documentos que se adjuntan al presente acuerdo y que forman parte de él como anexos número uno, dos y tres respectivamente.

El debate de referencia se realizará el día dieciocho de enero, a las 10:00 horas, en el salón Cabaret, del Gran Hotel, sito en Av. Costera Miguel Alemán no. 1, Acapulco, Guerrero. C.P. 39869.

TERCERO. De entre las propuestas hechas por la Comisión Especial se designa a los CC. Lizette López Curiel y Lic. Manuel Díaz Balderas como moderador

propietario y suplente respectivamente para el debate antes referido.

CUARTO. Se mandata al consejero presidente de este Consejo General, Mtro. César Gustavo Ramos Castro, para que solicite el apoyo a las autoridades estatales y municipales, para la realización del debate.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación estatal.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en término de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el nueve de enero del año dos mil once.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

ANEXO 1

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE DEBATES PÚBLICOS ENTRE CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones de los presentes Lineamientos, son de orden público y de observancia general en el Estado de Guerrero y tienen por objeto la organización, realización y difusión de los debates públicos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en términos de lo que prevé el Art. 210 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y el Reglamento para la Organización de Debates Públicos.

2. La aplicación de estos Lineamientos corresponde única y exclusivamente a la Comisión Especial para la Realización de los Debates Públicos y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, quienes deberán sujetarse a los mismos, la Ley y demás disposiciones aplicables en materia de debates.

3. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

a) **COMISIÓN:** A la Comisión Especial para la realización de Debates Públicos

b) **CONSEJO GENERAL:** Al Consejo General del Instituto.

c) **DEBATE:** Al acto organizado por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero con el propósito de que dos o más candidatos a cargos de elección popular expongan y difundan sus propuestas de campaña, proyectos de gobierno, planteamientos políticos y plataformas electorales.

d) **DIFUSIÓN:** A las acciones encaminadas a promocionar la organización y celebración del debate, así como el debate mismo a través de los medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales o aquellos que considere útiles para tal fin.

e) **INSTITUTO:** Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

f) **MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** A los medios de comunicación electrónicos e impresos con cobertura en el estado, así como a los corresponsales nacionales en la entidad.

g) **METODOLOGÍA:** Al procedimiento en que se establezcan las fases previas y los pasos a seguir para la realización y celebración del debate.

h) **MODERADOR:** A la persona que apruebe el Consejo General para moderar en su calidad de propietario o suplente el debate.

i) **LEY:** A la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

j) **LINEAMIENTOS:** A los lineamientos para la organización, realización y difusión de debates públicos entre candidatos registrados a la gubernatura del estado.

k) **PROGRAMA.** Al programa para el debate en el que por lo menos se establezcan las condiciones específicas para el debate, tales como fecha, hora, lugar, moderador propietario, rondas y tiempo de participación y duración máxima del debate.

l) **REGLAMENTO:** Al Reglamento para la Organización de Debates Públicos

DEL OBJETO DE LOS DEBATES PÚBLICOS

4. Los debates organizados por el Consejo General tendrán los siguientes objetivos:

a) Ser un medio para que los candidatos registrados a la gubernatura del estado, expongan a la ciudadanía sus propuestas de gobierno, principios ideológicos y plataformas electorales, así como los temas de interés social y político que la Comisión acuerde, en un marco de civilidad, cordialidad y respeto.

b) Intercambiar puntos de vista sobre los temas previamente acordados por la Comisión, privilegiando el interés ciudadano, a fin de que los electores puedan valorar las diferentes propuestas políticas de forma equitativa y con transparencia.

c) Ser un instrumento que fomente la educación cívica y la participación ciudadana.

DE LAS FECHAS Y LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES

5. El Consejo General podrá organizar hasta dos debates públicos entre los candidatos registrados a la gubernatura del estado, durante el periodo que duren las campañas.

6. Los debates deberán realizarse en la fecha que apruebe el Consejo General, a propuesta de la Comisión y tomando en cuenta las agendas de los candidatos interesados en debatir.

7. No podrán mediar menos de 15 días entre un debate y otro.

8. Los debates sólo podrán realizarse hasta el 26 de enero del 2011; observando lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento.

9. El lugar en donde se realice el debate será aprobado por el Consejo General, a propuesta de la Comisión y atendiendo a lo establecido en los artículos 20 y 23 del Reglamento.

DE LA ESTRUCTURA DE LOS DEBATES

10. Los debates organizados por el Consejo General tendrán la siguiente estructura:

a) **Entrada.** Incluye la bienvenida y presentación de candidatos, así como la explicación

de metodología del debate. Esta etapa es exclusiva del moderador.

b) **Desarrollo.** En esta etapa, los candidatos deberán desarrollar hasta tres subtemas que hayan sido acordados por la Comisión, tomando en cuenta la opinión de los representantes.

c) **Conclusiones.** Cada uno de los candidatos dará un mensaje final que resuma las ideas expuestas durante su desarrollo y llamará a participar en la Jornada Electoral.

d) **Cierre.** Se refiere a la despedida y agradecimientos por parte del moderador del debate a los candidatos y al público en general.

DE LOS TEMAS DEL DEBATE

11. Los debates tendrán como temas y subtemas fundamentales los siguientes:

a) **SOCIEDAD:**

- I. Desarrollo social.
- II. Seguridad pública, procuración e impartición de justicia.
- III. Educación.
- IV. Cultura.
- V. Minorías.

b) **ECONOMÍA:**

- I. Desarrollo económico.
- II. Inversión.
- III. Empleo.
- IV. Capacitación para el trabajo

- c) GOBIERNO:
- I. Relación entre niveles y poderes de gobierno.
 - II. Relación entre gobierno y sociedad.
 - III. Responsabilidades de servidores públicos.
- d) REFORMA DEL ESTADO.
12. En cualquiera de los casos, los candidatos deberán ser congruentes al exponer los temas acordados con sus propuestas de campañas y plataformas electorales.
13. El desarrollo de los temas previamente acordados no tendrán más límite que los establecidos por la Constitución Local en su artículo 25; 43 fracciones II, XXIII y XXIV de la Ley y 36 del Reglamento.

DE LA METODOLOGÍA DEL DEBATE

14. La metodología para el debate será aprobada por el Consejo General, a propuesta de la Comisión, la cual a su vez deberá tomar en cuenta las opiniones de los representantes de los partidos y coaliciones contendientes, en función de las agendas y consideraciones de los propios candidatos.

15. La metodología aprobada deberá contener al menos los siguientes puntos:

- a) Fecha, hora y lugar del debate;
- b) Nombre del moderador pro-

- pietario y suplente del debate;
- c) Tiempo máximo de duración del debate;
- d) Número de rondas y temas del debate;
- e) El orden de las intervenciones en función de los resultados del sorteo previo, mismo que se realizará en los términos establecidos en los artículos 31 y 32 del Reglamento;
- f) Tiempo máximo de cada ronda;
- g) Tiempo máximo de cada participación;
- h) Tiempo máximo de réplica y contra réplica;
- i) El número de acompañantes por cada candidato;
- j) Las personas que tendrán acceso al recinto en donde se realizará el debate;
- i) Las reglas de orden y seguridad que deberán observar los candidatos y asistentes al debate.

DEL MODERADOR DEL DEBATE

16. El moderador propietario o suplente del debate deberá reunir los requisitos establecidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento y no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 40 de la misma normatividad.

Tampoco podrá tener un grado de parentesco en línea directa ascendente o descendente y/o colateral hasta tercer grado con los candidatos y/o dirigentes de Partidos Políticos o coaliciones que lo postulen.

17. El Moderador tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar el sorteo mediante el cual se definirá el orden de las participaciones de los candidatos que participen en el debate, un día antes del mismo, ante los integrantes de la Comisión.

b) Dar la bienvenida, y en su momento, la despedida a los participantes;

c) Otorgar el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempo preestablecidos;

d) Mantener una actitud cordial, imparcial y serena en el desarrollo del debate;

e) Mantener el orden, respeto y disciplina durante el debate entre los candidatos y asistentes al debate;

f) Medir el tiempo de las intervenciones que realice cada uno de los participantes en el debate y notificarles cuando su tiempo de intervención esté por concluir mediante tarjetas o a través de algún mecanismo idóneo, pudiendo interrumpir al candidato en sus intervenciones si el tiempo concluye;

g) En caso de que alguno de los participantes del debate altere el orden, interrumpa a otro o le falte al respeto, el Moderador intervendrá para solicitarle respetuosamente se conduzca con propiedad y se cen-

tre en el debate;

h) Aplicar y hacer cumplir los mecanismos que aseguren y garanticen la participación igualitaria de todos los participantes en el debate.

i) Limitar sus intervenciones de manera breve y concisa a las etapas y momentos que establecen los presentes Lineamientos.

j) Aplicar las sanciones previstas en los presentes lineamientos.

18. En el desarrollo del debate, el moderador deberá abstenerse de:

a) Adoptar un papel autoritario en el desarrollo del debate;

b) Aceptar que los participantes apelen a él para dirimir sus disputas;

c) Establecer discusiones o diálogos personales con los candidatos;

d) Emitir juicios de valor respecto al resultado del debate o sobre las intervenciones de los candidatos;

e) Intervenir, salvo en la presentación, otorgamiento del uso de la voz, despedida de los candidatos o cuando sea necesario para notificarles que se excedieron en el tiempo de su intervención.

DEL COSTO DEL DEBATE

19. El costo que genere la organización y realización del debate será cubierto por el Instituto y los partidos políticos o coaliciones contendientes, en los siguientes porcentajes:

50% por el Instituto Electoral

50% por los partidos o coaliciones contendientes que pretendan participar en el debate. Este porcentaje a su vez será dividido en partes iguales entre el número de candidatos que participen en el mismo.

20. Los recursos para la organización y celebración de los debates serán tomados del presupuesto del Instituto y de las prerrogativas de los partidos políticos.

21. En el caso de los partidos políticos o coaliciones, el costo del debate les será descontado de sus prerrogativas respectivas en una sola emisión.

22. Para determinar el costo del debate sólo se contabilizarán los gastos efectuados por la renta del lugar donde se realice, si fuera el caso; los honorarios del moderador y aquellos generados por la logística del mismo.

DE LA CONDUCTA A OBSERVAR DURANTE EL DEBATE

23. El debate deberá reali-

zarse en un marco de civilidad y respeto entre los candidatos, así como entre éstos y el moderador.

24. Los candidatos y el moderador deberán respetar el orden y tiempo previamente acordado de cada una de las participaciones; de no hacerlo serán objeto de las sanciones previstas en el Reglamento y los presentes lineamientos.

25. Los candidatos que participen en el debate evitarán que en éste se infiera ofensa, difamación o calumnia que denigre a los candidatos, partidos políticos, coaliciones, instituciones o terceros; en los términos que establece la Constitución local, la Ley, el Reglamento y los presentes lineamientos.

26. Los candidatos y asistentes al debate deberán arribar al lugar del mismo en los términos y horarios previamente acordados; fuera de ellos no se permitirá el acceso.

27. Los asistentes al debate por parte de los candidatos o el Instituto Electoral deberán abstenerse de cualquier manifestación de apoyo o rechazo hacia cualquiera de los candidatos.

28. No se permitirá ningún tipo de propaganda electoral por parte de los asistentes en el lugar que se celebre el debate. En el caso de los candidatos estos podrán portar en su vestimenta un distintivo con el

logotipo del partido o coalición que los postule de hasta 2.5 x 2.5 centímetros.

29. No se permitirá el acceso a quien porte algún tipo de propaganda electoral en cualquier modalidad.

Si alguien incurriere en actos de proselitismo durante el debate se le exhortará para que abandone el recinto.

DE LA SEGURIDAD EN EL DEBATE

30. El consejo General gestionará ante las autoridades correspondientes, los recursos técnicos y humanos para garantizar la seguridad de los asistentes al debate, así como agilizar la vialidad en las calles aledañas al lugar donde se realice el debate.

31. El Instituto, con el apoyo de su personal técnico-operativo, controlará el acceso al recinto en donde se lleve a cabo el debate y podrá recurrir al uso de la fuerza pública para preservar el orden en el mismo, si así se requiere.

DE LAS SANCIONES

32. El Moderador sancionará a los candidatos y asistentes en los siguientes supuestos:

Candidatos:

a) Con un apercibimiento cuando éstos se excedan en el tiempo previamente acordado en

sus participaciones o incurran en los supuestos previstos en el punto 13 de los presentes lineamientos.

b) De existir reincidencia del candidato se cancelará su turno en la siguiente ronda.

c) Si hiciera caso omiso a los apercibimientos conminará al candidato a que abandone el lugar.

Asistentes:

a) Con un apercibimiento en caso de gritos y abucheos en contra o a favor de alguno de los participantes en el debate, conminándolos a guardar silencio y a comportarse de acuerdo a las reglas establecidas en el Reglamento y los presentes lineamientos.

b) De persistir en la misma actitud y hacer caso omiso al primer apercibimiento, les conminará a abandonar el local; y,

c) Si quien esté provocando el desorden se negara a abandonar el local, solicitará la intervención de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quien o quienes lo hayan alterado.

DEL APOYO A LA DIFUSIÓN DEL DEBATE

33. Podrán difundir los debates los medios electrónicos e impresos que así lo soliciten, siempre que se ajusten a los

requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

El Consejo General apoyará la difusión de los debates en los términos que el Instituto Federal Electoral lo determine en los medios electrónicos y en los que materialmente puedan realizarse en función de las especificaciones técnicas que así se requieran, así como en los medios impresos y digitales permitidos por la Ley, para lo cual se harán todos los trámites que se requieran.

DE LA TRANSMISIÓN Y COBERTURA DE LOS DEBATES

34. En términos de lo que establece el artículo 48 de Reglamento, la Unidad Técnica de Comunicación Social será la responsable de acreditar a los medios de comunicación impresos y electrónicos para la transmisión en vivo y cobertura del debate hasta las 13:00 Hrs. del día anterior a la realización del debate, previo oficio-invitación que les sea remitido.

35. En el caso de las transmisiones en vivo éstas se realizarán de manera íntegra y sin costo alguno para el Instituto, partidos, candidatos o terceros, a fin de dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 25 de la Constitución local, 54 y 55 de la Ley Electoral.

36. Las transmisiones en vivo sólo podrán iniciar cinco minutos antes del comienzo formal

del debate. Durante ese tiempo, los representantes de los medios podrán dar cuenta a su auditorio del contexto en el que se realiza el debate, sin pronunciarse a favor o en contra de alguno de ellos. Una vez iniciado el debate no podrán hacer más comentarios y se abstendrán en todo momento de declarar a un ganador del debate durante la transmisión.

37. Para transmisiones en vivo, cada medio podrá acreditar hasta cinco personas, incluyendo al staff técnico.

38. En el caso de los medios que sólo pretendan dar cobertura del debate, sólo se acreditará a una persona por medio, la cual deberá ingresar al recinto del debate en los términos y plazos que acuerde el Consejo General, a través de la Comisión y permanecer durante todo debate.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

39. La Comisión determinará lo conducente en casos no previstos por el Reglamento y los presentes lineamientos que tengan que ver con la organización y realización de debates públicos.

ANEXO 2**METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES PÚBLICOS ENTRE LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO.**

Con fundamento en lo que establece el artículo 6°, fracción VI, y del 10 al 19 del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos, así como los numerales 14 y 15 de los Lineamientos relativos, la Comisión Especial para la Realización de Debates propone la siguiente metodología:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los debates que se realicen se desarrollarán en dos fases:

- a) Fase previa al debate
- b) El día del Debate

DE LA FASE PREVIA AL DEBATE

2. Una vez que la Comisión Especial para la Realización de Debates Públicos entre los Candidatos a la Gubernatura del Estado haya aprobado en lo general los Lineamientos, la presente metodología y programa para la realización de los mismos, el presidente de la Comisión notificará mediante oficio a los representantes de los partidos políticos o coaliciones acreditados ante el Consejo General los mismos, para que un plazo de 72 horas siguientes contadas a partir de la notificación sus candidatos, manifiesten de manera

expresa su solicitud para la realización de un debate o rechazo, por razón de oficio dirigido al Secretario General.

3. El oficio al que se refiere el párrafo anterior deberá contener la firma autógrafa del candidato y el nombre de quién lo representará para determinar, junto con los miembros de la Comisión el lugar, fecha, hora, temas, rondas de participación y moderador del debate, así como la fecha y lugar del sorteo para determinar el orden de las participaciones y demás condiciones específicas del mismo.

4. Una vez vencido el término al que se refiere el numeral uno, la Secretaría General remitirá dentro de las 24 horas siguientes al presidente de la Comisión los oficios que se hayan recibido para que ésta determine lo conducente.

5. Recibidos los oficios de aceptación, la Comisión convocará inmediatamente a una reunión de trabajo, la cual se desarrollará dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de los oficios de referencia.

La convocatoria deberá hacerse extensiva a los representantes que los candidatos hayan acreditado para determinar las condiciones específicas del debate, tales como fecha, hora, lugar, tema, rondas de participación y moderador del debate.

6. La reunión de trabajo a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser permanente, con los recesos que determine la propia comisión.

7. Acordadas las condiciones específicas para el debate, la Comisión contará con 48 horas para la elaboración del proyecto de dictamen consolidado y calendarización correspondiente.

8. Una vez concluido el dictamen de referencia será puesto a consideración del Consejo General en sesión extraordinaria dentro de las 24 horas siguientes.

DEL DÍA DEL DEBATE

9. La segunda fase referente al día del debate iniciará con:

I. El ingreso de los asistentes previamente autorizados al lugar sede del debate.

a) Iniciaré hora y media antes del mismo y concluiré 20 minutos antes. Los moderadores propietario y suplente deberán estar con una hora antes del inicio del debate.

b) En el caso de los candidatos, personal que los acompañe deberán ingresar a la sede con al menos media hora de anticipación.

c) Los medios de comunicación deberán ingresar con al menos media hora de anticipación a la sede del debate y no podrán salir sino hasta que haya concluido

el mismo

d) Todos los asistentes al debate deberán estar debidamente acreditados e identificarse al momento de su ingreso al lugar sede. Para ello, la Comisión a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social deberán expedir los gafetes correspondientes.

e) Los candidatos deberán ocupar sus lugares respectivos al menos cinco minutos antes del inicio formal del debate.

II. Entrada del debate.

a) El moderador iniciará el debate de manera puntual siempre que existan al menos dos participantes. Acto seguido dará la bienvenida a cada uno de ellos en el orden en que sus partidos políticos fueron registrados; en el caso de las coaliciones se tomará la antigüedad del registro del partido mayoritario.

b) Seguidamente explicará la metodología del debate: dando cuenta de los temas a debatir, el orden de las participaciones y rondas a realizar, para finalmente recordar a todos los asistentes la obligación de respetar las reglas pactadas.

c) La entrada del debate no podrá exceder de dos minutos y medio.

III. Desarrollo del debate

a) Esta parte del debate

iniciará con la exposición del primer tema, en el orden determinado en el sorteo hasta por un tiempo máximo de cinco minutos.

b) La primera ronda de participaciones concluirá una vez que todos los candidatos acreditados para el debate hayan concluido, en los términos y plazos del inciso anterior.

c) Seguidamente vendrá, la etapa de las réplicas en el orden previamente establecido hasta por dos minutos.

d) La contra réplica tendrá un tiempo máximo de un minuto.

e) Este procedimiento se repetirá en función al número de temas acordados para el debate.

IV. Conclusiones

a) Una vez agotadas las etapas del desarrollo del debate. Los candidatos dispondrán de dos minutos para hacer un resumen de sus propuestas planteadas y llamar a la ciudadanía a participar en la Jornada Electoral.

V. Cierre del debate.

a) Esta etapa corresponde al moderador del debate. Su desarrollo tendrá un tiempo máximo de un minuto, para dar la gracias a los asistentes y candidatos.

DEL PROGRAMA DEL DEBATE:

10. El programa del debate

contendrá:

a) Fecha, hora y lugar del debate

b) Nombre del moderador propietario y suplente del debate

c) Tiempo máximo de duración del debate, el que acuerde la Comisión, siempre que no exceda de 120 minutos

d) Número de rondas y temas del debate

e) El orden de las intervenciones en función de los resultados del sorteo previo, mismo que se realizará en los términos establecidos en los artículos 31 y 32 del Reglamento.

f) Tiempo máximo de cada ronda.

g) Tiempo máximo de cada participación, cuyo límite serán cinco minutos.

h) Tiempo máximo de réplica y contra réplica: La réplica tendrán una duración máxima de dos minutos y la réplica de uno.

i) El número de acompañantes por cada candidato, en función del acuerdo que al respecto haya tomado la Comisión.

j) Las personas que tendrán acceso al recinto en donde se realizará el debate. Entre las que deberán estar los integrantes del Consejo General; personal del staff del IEEG, candidatos, medios de comunicación y personal de apoyo a candidatos.

ANEXO 3

del Reglamento.

**DEBATE PÚBLICO ENTRE
CANDIDATOS A LA GUBERNATURA
DEL ESTADO**Tiempo máximo de cada ronda.
24 minutos.**PROGRAMA**Tiempo máximo de cada parti-
cipación. 5 minutos.**DATOS GENERALES**

Lugar: Salón Cabaret, Gran
Hotel, ubicado en el puerto de
Acapulco, Guerrero.

Tiempo máximo de réplica y
contra réplica. La réplica tendrá
una duración máxima de dos minu-
tos y la contra-réplica de uno.

Hora: 10:00 Hrs.

Número de acompañantes por
cada candidato. 15 personas
(Staff). Con independencia de
su representante ante el IEEG.

Fecha: 18 de enero de 2011.

Moderador Propietario: Lic.
Lizette López Curiel (RTG-Soy
Guerrero)

Personas con acceso al re-
cinto. Integrantes del Consejo
General, personal del staff del
IEEG, candidatos, medios de co-
municación.

Moderador Suplente: Lic.
Manuel López Balderas (RTG-Soy
Guerrero)

Tiempo máximo de duración
del debate. Ciento diez minutos.

Número de rondas y temas del
debate. 4 rondas. Cada una de
las rondas estará compuesta por
la exposición, replica y contra
réplica de cada candidato.

Los temas a debatir serán
los mismos que están contemplados
en los lineamientos: Sociedad,
Economía, Gobierno y Reforma de
Estado.

Orden de intervenciones. En
función de los resultados del
sorteo previo, mismo que se rea-
lizará en los términos estable-
cidos en los artículos 31 y 32



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.79
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.99
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.19

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 299.70
UN AÑO	\$ 643.07

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 526.42
UN AÑO	\$ 1037.88

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.76
ATRASADOS	\$ 20.94

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

14 de Enero

1831. *José Antonio Facio, Ministro de Guerra del Presidente Bustamante, se confabuló con el Marino Genovés Francisco Picaluga para asesinar al General Vicente Guerrero.*

Picaluga, aprovechando la amistad que llevaba con Don Vicente Guerrero, lo invitó a comer a su barco "Colombo", anclado en el Puerto de Acapulco.

Dada la cita para esta fecha, el General Guerrero acude puntual y confiadamente en la buena fe del genovés. Ya a bordo, el patricio suriano es traicionado y el barco leva anclas y enfila a las costas de Oaxaca con su preciado prisionero, el que canjeará por cincuenta mil pesos en oro.

(Guerrero será llevado a Huatulco, Oaxaca, donde lo entregarán al Coronel Miguel González, quien lo trasladará a la Ciudad de Oaxaca, para ser juzgado sumariamente y condenado a muerte.

Cabe señalar que otro de los invitados era el General Juan N. Álvarez, comandante de la plaza, a quien le avisaron de algunos problemas de su incumbencia militar y a últimos momentos declinó la invitación para la "comida").

1916. *Don Venustiano Carranza, Jefe del Gobierno Mexicano, declara fuera de la ley a Francisco Villa, Rafael Castro y Pablo López, a raíz de que los dos últimos asaltaron el día 10 el tren de Santa Isabel, Chihuahua, y mataron a quince personas entre las cuales había mineros norteamericanos que se dirigían a Casihuariachic.*
